AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que de acuerdo a la devolución allegada por correo certificado 472, donde se advierte que a la dirección del sentenciado no está en debida forma, razón por la cual no fue posible entregar el oficio No. 15420 por medio del cual se requiere al sentenciado para que suscriba diligencia de compromiso y se efectúe el pago de caución prendaria. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 16 de marzo de 2022

DAHIANA ANDREA PARDO
SUSTANCIADOR

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **BENEDICTO NAJAR ROJAS** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por valor de 1 SMLMV hecho que al día de hoy no se ha efectuado por lo que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, **SE DISPONE**:

1. **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **BENEDICTO NAJAR ROJAS** a la dirección que reposa en el acápite de individualización del acusado al interior de la sentencia condenatoria, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento, esto es, los motivos por los cuales no ha cancelado 1 SMLMV que se le fijo como caución prendaria ni suscrito la diligencia de compromiso, que le permitan acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

a) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 2020 – 00222. NI-35556

b) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado infórmesele que se apertura trámite de revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena del aquí sentenciado, atendiendo que no ha suscrito diligencia de compromiso ni cancelado la caución prendaria, **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.

Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ